

Ficha resumen

Actuación	Ayudas dirigidas a empresas innovadoras y/o de Base Tecnológica (EIBTS).
Entidad convocante	Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Objetivo general de la actuación	La presente convocatoria tiene como objetivo el fomento de la creación, puesta en marcha y consolidación en la Región de Murcia de Empresas Innovadoras y/o Base Tecnológica (EIBTs).
Beneficiarios y categorías	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pequeñas empresas que estén inscritas en el Registro Mercantil o el que corresponda, en forma societaria, a partir del 1 de enero del cuarto año natural anterior al de la convocatoria. ▪ Empresa no cotizada ▪ Que desarrollen las actividades subvencionadas dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ▪ Cuya actividad se enmarque en los ámbitos considerados prioritarios en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR - www.ris3mur.es). ▪ Que se consideren Empresas de Base Tecnológica o Empresas Innovadoras en Tecnología
Plazo de presentación	Desde el 10 de septiembre de 2020 hasta el 1 de octubre de 2020
Tipo de ayuda	Subvención
Presupuesto de la convocatoria	1.500.000 euros
Características de las ayudas	<p>La cuantía máxima de subvención no podrá exceder de 70.000 euros por beneficiario.</p> <p>La cuantía máxima de subvención será del 70% de los costes elegibles aprobados, que dependerá del año de constitución de la empresa y de la categoría del solicitante.</p> <p>En aquellos casos en los que se cumpla la condición de Spin Off se incrementará la intensidad mostrada en la tabla anterior en un porcentaje adicional del 10%.</p>
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> • Los gastos subvencionables comprenderán los realizados entre el 1 de enero, o en su caso, desde la fecha de constitución (para empresa constituidas en el ejercicio de la convocatoria) hasta el 31 de diciembre del ejercicio de la correspondiente convocatoria. • La ejecución de los gastos no deberá estar finalizada antes de la fecha de

	<p>presentación de la solicitud.</p> <ul style="list-style-type: none">• El plazo máximo de realización del proyecto subvencionado comprenderá del 1 de enero del 2020, o en su caso, desde la fecha de constitución (para empresas constituidas en 2020) hasta el 31 de diciembre del 2020.
Gastos Elegibles	<ul style="list-style-type: none">• Los costes directos de personal que tengan un contrato laboral con la empresa beneficiaria diligenciado por la autoridad laboral y unas cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen general como trabajador por cuenta ajena, todo ello incrementado en un 15% correspondiente a la imputación de costes indirectos del beneficiario.• Gastos de colaboraciones externas directamente relacionadas con la actividad principal de la empresa, hasta un máximo de 40.000 euros.• Costes de inversión en activos materiales nuevos relativos a bienes de equipo necesarios para la actividad productiva de la empresa y para la ejecución de las actividades propias de I+D (maquinaria, equipos de laboratorio y equipos informáticos). No serán subvencionables el mobiliario de oficina, los terrenos, los edificios, la obra civil, vehículos, ni instalaciones técnicas.• Costes de inversiones inmateriales relativas a licencias de software vinculadas con la actividad de la empresa.
Más información y solicitudes	https://bit.ly/2FhWIXN